

SALTA, 17 de Marzo de 2020**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 0156**

Exptes. Nros.: 0090227-188825/2015-0; 0090227-141258/2018-0; y 0090227-15568/2019-0

VISTO el Decreto Provincial N° 250/20, lo dispuesto en fecha 15/03/2020 por el Comité Operativo de Emergencia creado por dicha norma; y las Resoluciones -SAyDS- Nros. 091/20; 136/20; y 154/20, emitidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 250/20 (B.O. Salta N° 20704, del 16/03/2020) fue declarado a partir del día 13/03/2020, y por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por otro tanto, el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en función de la situación derivada de la pandemia provocada por el virus "COVID-19" (coronavirus);

Que por idéntica norma ha sido creado el "Comité Operativo de Emergencia", a fin de atender la referida problemática;

Que por Resolución N° 01/20 del referido Comité, se dispuso suspender, desde el 16/03/2020, hasta el 31/03/2020, la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada y descentralizada, como asimismo de los organismo autárquicos dependientes del PEP y Sociedades del Estado, imponiendo la obligación a cada área, de garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, debiendo los agentes que se encuentren dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, permanecer a disposición de la autoridad del organismo en el que revisten, en el domicilio denunciado en sus legajos;

Que por Resol. -SAyDS- N° 091/20, de fecha 14/02/2020, se convocó a Audiencia Pública, a ser celebrada el día 20/03/2020, en el marco del Expte. N° 0090227- 188825/2015-0, presentado por el Sr. Juan Abel Cornejo, Finca La Aguada;

Que por Resol. -SAyDS- N° 136/20, de fecha 10/03/2020, se convocó a Audiencia Pública, a ser celebrada el día 27/03/2020, en el marco del Expte. N° 0090227- 141258/2018-0, presentado por la firma Quebracho Colorado S.A., Fea. Establecimiento Agroganadero Chaguaral;

Que por Resol. -SAyDS- N° 154/20, de fecha 12/03/2020, se convocó a Audiencia Pública, a ser celebrada el día 03/04/2020, en el marco del Expte. N° 0090227-15568/2019-0, presentado por la firma Campo El Refugio S.A., Finca El Molino;

Que en función de la aludida emergencia sanitaria y decisión del Comité Operativo de Emergencia, la celebración de las referidas audiencias no solo implicaría un riesgo sanitario para las autoridades y personal encargado de su celebración, sino también para las personas que concurren a las mismas, conspirando así contra las medidas adoptadas tendientes a impedir la propagación del aludido virus;

Que razones de interés público general imponen la suspensión de la celebración de las aludidas Audiencias, condicionada su celebración a la aludida

emergencia sanitaria y/u otras medidas que pudiere adoptar el gobierno provincial;

Que el art. 35° de la LPAS ha dispuesto que “Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico.”;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER hasta nuevo aviso, según considerandos, la celebración de las Audiencias Públicas convocadas por el Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, mediante Resoluciones –SAyDS– Nros. 091/20; 136/20; y 154/20;

ARTÍCULO 2°.- Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, y en el diario de mayor circulación provincial la, lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el libro de resoluciones y archivar.

Aldazabal

VER ANEXO